 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL BARRANCA N° Partida: 40008174
	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA EPS BARRANCA S.A.

[Handwritten Signature]
CINDY NATAHA BARRIENTOS HUAMAN
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO : MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTO
B 00007

MODIFICACION TOTAL DE ESTATUTO: Por Acta de Sesión N° 29-2017 de fecha 22/12/2017, se acordó por unanimidad Aprobar la modificación total del Estatuto Social de la EPS BARRANCA S.A., según el proyecto elevado por la Gerencia General mediante, Oficio N° 001-2017-DIRECTORIO SEMAPA BARRANCA S.A., el cual se encuentra adecuado a las disposiciones de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobada por el Decreto Legislativo N°1280 y su Reglamento, con el siguiente tenor:

ARTICULO 1: DENOMINACION: EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA, pudiendo utilizar la abreviatura de EPS BARRANCA S.A.

ARTICULO 2: OBJETO SOCIAL:

La sociedad tiene el objeto prestar en forma total o parcial servicios de saneamiento que comprenden la prestación regular de: servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación. El objeto social se sujeta a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y por las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento.

Se entiende incluido en el objeto social de la sociedad todos los demás aspectos y actividades vinculados con la prestación de los servicios de saneamiento autorizados, tales como: comercializar agua residual tratada y sin tratamiento con fines de reúso; comercializar residuos sólidos y subproductos generados en el proceso de tratamiento de agua para consumo humano y tratamiento de aguas residuales con fines de reúso; brindar el servicio de tratamiento de aguas residuales para fines de reúso así como el servicio de monitoreo y gestión de uso de aguas subterráneas, de corresponder; entre otras actividades permitidas y reguladas por las normas sectoriales de saneamiento y demás normas de otros sectores aplicables; pudiendo realizar a su vez actividades vinculadas al uso eficiente de los recursos hídricos y promover acuerdos para Implementar mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos conforme a la normativa sectorial aplicable.

ARTICULO 3: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACION

El domicilio de la sociedad es la ciudad de Barranca, provincia de Barranca y departamento de Lima, pudiendo establecer sucursales y oficinas y/o establecimientos en cualquier lugar del ámbito de responsabilidad de acuerdo a la normatividad vigente, según lo determine la Junta General de Accionistas.


El plazo de duración de la sociedad es indeterminado, habiendo iniciado sus operaciones el día El 15 de Junio de 1993.

ARTICULO 5: Capital Social: El capital social de la sociedad asciende a la suma de S/. 797, 306.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 SOLES), representado y dividido en 797,306 acciones de un valor nominal de S/. 1.00 (UNO Y 00/100 SOLES) cada una, íntegramente suscritas y pagadas.

ARTICULO 6: Cuadro de accionistas y participación accionaria

El cuadro de accionistas contiene el número de acciones y la participación accionaria de cada

COPIA LITERAL

 Superintendencia Nacional de los Registros Públicos EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA EPS BARRANCA S.A.	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL BARRANCA N° Partida: 40008174
	CINDY NAJALIA BARRIENTOS HUAMAN Abogado - Certificador Zona Registral N° IX - Sede Lima

municipalidad provincial accionista, **después** de la recomposición accionaria automática dispuesta para las empresas prestadoras pública de accionariado municipal por la Primer Disposición Complementaria Transitoria del D.S. 019-2017-VIVIENDA queda conformado en la forma siguiente:

1.- **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:** Suscribe 797,306 (Setecientos Noventa y siete Mil Trescientos Seis) acciones de una sola clase y de un valor nominal de S/. 1.00 (Uno y 00/100 soles) cada una, debidamente suscrita y pagada; por el monto de S/. 797,306.00 (Setecientos Noventa y siete Mil Trescientos Seis y 00/100 Soles), correspondiéndole el 100% del accionariado de la Sociedad.

ARTICULO 7: Acciones de la Municipalidad Provincial: El capital social de la sociedad está representado por acciones nominativas y se integra por aportes de la municipalidad provincial accionista en dinero u otros bienes.

Las acciones representan partes alicuotas del capital, todas tienen el mismo valor nominal y dan derecho a un voto, conforme a los mecanismos y procedimiento que establezca la Sunass. Constituyen causales de suspensión del derecho a voto el incumplimiento de las obligaciones impuestas en la normativa aplicable.

La sociedad reconoce el trato Igualitario a los accionistas de la misma clase, los que mantienen las mismas condiciones respecto de sus derechos políticos y económicos.

La distribución de acciones se realiza de acuerdo a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable.

Las acciones son Intransferibles, inembargables y no pudiendo ser objeto de medida cautelar, medida judicial o de contratación alguno o posible de derecho real o personal.

Por excepción, se puede efectuar la transferencia de acciones previa opinión favorable de la Sunass, entre ellas para la constitución de fideicomiso, o por razones expresamente autorizadas por las normas sectoriales aplicables.

Es nulo todo acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad de otorgar acciones sin contar con el sustento adecuado y la opinión favorable del Directorio.

ORGANOS DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 10: ORGANOS SOCIALES: los órganos de la sociedad son: La Junta General de Accionistas, El Directorio y La Gerencia.

ARTICULO 11: La junta general de accionistas es el máximo órgano de la sociedad y está conformada por la Municipalidad Provincial de Barranca, representada por el Alcalde correspondiente, en cuyo ámbito opera la sociedad, o por quien esta designe para tal efecto.

Los Accionistas se reúnen en Junta Obligatoria Anual y en Juntas Generales. La Junta Obligatoria Anual se lleva a cabo en el Primer Trimestre de cada año.

Los accionistas constituidos en Junta General debidamente convocada, y con el quórum correspondiente, deciden los asuntos propios de su competencia, de conformidad con la normativa aplicable. Todos los accionistas, incluso los disidentes, y los que no hubieran participado en la

COPIA LITERAL



ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL BARRANCA
N° Partida: 40008174

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA
EPS BARRANCA S.A.**

CINDY NATALIA BARRIENTOS HUAMAN
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

reunión, están sometidos a los acuerdos adoptados por la Junta General.

ARTICULO 12:- Atribuciones de la Junta General de Accionistas

12.1. Son atribuciones de la Junta Obligatoria Anual:

La junta general se reúne obligatoriamente cuando menos una vez al año dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal. **Tiene por objeto:**

1. Pronunciarse sobre la gestión social y los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior.
2. Aprobar los Estados Financieros y la Memoria.
3. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiere;
4. Designar o delegar en el directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda; y,
5. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme al estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.

12.2. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas:

1. Elegir, reelegir y/o remover al miembro del Directorio representante de la municipalidad provincial accionista.
2. Efectuar la declaración de vacancia de algún(os) miembro(s) del Directorio, en caso que el Directorio no la efectúe dentro del plazo de quince (15) días hábiles de ocurrida o conocida la causal.
3. La modificación del estatuto social, previa opinión favorable de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (Sunass)
4. Acordar el aumento o reducción del capital social, así como autorizar la emisión de obligaciones, debiendo comunicar este hecho a la Sunass.
5. Acordar la integración con otros prestadores de servicios, previo acuerdo del Concejo Municipal de cada una de las municipalidades intervinientes; dicho acuerdo debe señalar, entre otros, si la(s) municipalidad(es) interviniente(s) modifican o suscriben el Contrato de Explotación.
6. Fijar el monto de las dietas de los miembros del Directorio, de acuerdo a lo dispuesto en las normas aplicables.
7. Resolver los asuntos que el Directorio ponga en su conocimiento.
8. Autorizar la celebración del contrato de explotación, cuando el Directorio no lo realice.
9. Proponer y aprobar el Reglamento interno de la Junta General de Accionistas.
10. Las demás que establezca la normativa sectorial aplicable y, supletoriamente, la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

ARTICULO 13: Presidente de la Junta General de Accionistas

El Presidente de la Junta General de Accionistas, es elegido entre sus miembros en cada y para cada sesión. En caso no exista acuerdo, el cargo es asumido por el accionista mayoritario. En ausencia o impedimento de este, desempeñan tal función aquel que la propia Junta designe entre sus miembros concurrentes.

ARTICULO 14: Prohibiciones de la Junta General de Accionistas

La Junta General de Accionistas está prohibida de adoptar acuerdos que:

1. Dispongan la desintegración o escisión de la sociedad.

Página Número 3

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

Pág. Solicitadas : 108-120 IMPRESIÓN:06/06/2018 12:17:07 Página 110(Sub-página 3 de 13) de 120
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2018-00427196 ; 2018-00580141

COPIA LITERAL

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL BARRANCA
N° Partida: 40008174

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA
EPS BARRANCA S.A.**

CINDY NATALIA CARRIENTOS HUAMAN
Abogado - Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

2. Establezcan exigencias mayores a las establecidas en la normativa sectorial aplicable y en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
3. Contravengan la normativa sectorial aplicable y la Ley N 26887, Ley General de Sociedades.

ARTICULO 15: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

El Directorio convoca a Junta General de Accionistas, cuando lo ordena la ley, lo establece el estatuto, lo acuerda el Directorio por considerarlo necesario al interés social o lo solicite un numero de accionistas que represente cuando menos el veinte por ciento (20%) de las acciones suscritas con derecho a voto, mediante aviso publicado por una sola vez en el diario encargado de publicar los avisos Judiciales de la sede social, indicándose el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar. El aviso debe publicarse:

1. Con una anticipación no menor de diez (10) días calendario al día fijado para la celebración de la Junta Obligatoria Anual.
2. Con una anticipación no menor de tres (03) días calendario al día fijado para la celebración de las demás Juntas Generales.

En el aviso debe hacerse constar la fecha en la que se reúne la Junta en segunda convocatoria, de ser el caso, debiendo mediar entre la primera y segunda cuando menos tres (03) días calendarios.

Cuando la Junta General de Accionistas no se celebrara en primera convocatoria, ni se hubiera previsto en el aviso la fecha en la que deberá celebrarse la Junta en segunda convocatoria, esta deberá ser anunciada con los mismos requisitos de publicidad que la primera y con la indicación que se trata de segunda convocatoria, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de la Junta no celebrado y con por lo menos tres (03) días calendario de antelación, a la fecha de reunión.

No obstante lo dispuesto en los párrafos precedentes, la junta se entiende convocada y válidamente constituida, siempre que asistan todos los accionistas y que estos acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que en ella se propongan tratar.

ARTICULO 16: SESIONES DE LAS JUNTAS:

Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, sean la Obligatoria Anual o las Generales se requiere:

1. En primera convocatoria, a excepción de los casos Indicados en el artículo 17 del presente Estatuto, la concurrencia de accionistas que representen cuando menos la mitad del accionariado,
2. En segunda convocatoria, la concurrencia de cualquier número de accionistas, con acciones suscritas con derecho a voto.

Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de votos de las acciones concurrentes. La votación para elegir al representante de los accionistas en el Directorio se /caliza de acuerdo a las normas sectoriales y, supletoriamente, Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

ARTICULO 17: SESIONES ESPECIALES DE LAS JUNTAS:

Para la celebración de la Junta Obligatoria Anual o la Junta General, cuando se trate del aumento o

Pág. Solicitadas : 108-120 IMPRESIÓN:06/06/2018 12:17:07 Página 111(Sub-página 4 de 13) de 120
Se deja constancia que existen Titulos Pendientes y/o Suspendidos : 2018-00427196 ; 2018-00580141

COPIA LITERAL

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

**ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL BARRANCA
N° Partida: 40008174**

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA
EPS BARRANCA S.A.**

CINDY NATALIA BARRIENTOS HUAMAN
Abogado y Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

reducción del capital, la emisión de obligaciones, la transferencia y adjudicación de bienes que integran el activo no negociable de la sociedad, la enajenación en un solo acto de activos cuyo valor contable exceda el monto equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social, la transformación, fusión o la disolución de la sociedad, y de manera general, de cualquier modificación estatutaria de la sociedad, se requiere:

1. En primera convocatoria, que concurren accionistas que representen cuando menos las dos terceras partes de las acciones suscritas con derecho a voto.
 2. En segunda convocatoria, que concurren accionistas que representen cuando menos las tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto.
- En ambos casos se requiere para la validez de los acuerdos el voto favorable de la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.

ARTICULO 18: QUORUM:

El quórum se computa y establece al inicio de la Junta; comprobado el quórum el Presidente la declara instalada.

Una vez iniciada la sesión de orden del día no se considerará la asistencia de los miembros accionistas que ingresen posteriormente a la sesión de la Junta. Sin perjuicio de ello, pueden ejercer el derecho de voto.

ARTICULO 19: ACUERDOS Y ACTAS:

Las sesiones se documentan en actas contenidas en un libro o en hojas sueltas, en la forma que permite la Ley W26887, Ley General de Sociedades.

El Gerente General de la sociedad actúa como secretario de Junta General de Accionistas. En ausencia o impedimento de este, desempeñan tal función aquel que la propia Junta designe entre sus miembros concurrentes.

Las actas deben expresar fecha, hora, lugar de celebración y nombre de los participantes, la forma y circunstancia en que se adoptaron el o los acuerdos, y en todo caso los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos, así como las constancias que deseen dejar los accionistas asistentes.

Las actas son suscritas por quienes actuaron como presidente y secretario, Gerente General y por todos los accionistas asistentes. El acta tendrá validez legal y los acuerdos que en ellas se consignen se pueden ejecutar desde el momento en que fue suscrita, bajo responsabilidad que quienes lo hubiesen suscrito, salvo acuerdo expreso en contrario.

Los miembros del Directorio y los Gerentes pueden asistir a las sesiones de Junta General de Accionistas con voz pero sin voto.

Los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas con arreglo a Ley y a este Estatuto obligan a todos los integrantes, incluso a los inasistentes y disidentes, y serán ejecutados obligatoriamente por el Directorio, bajo responsabilidad.

EL DIRECTORIO

ARTICULO 20: EL DIRECTORIO:

El Directorio de la Sociedad es el órgano colegiado que tiene a su cargo la gestión y administración de la Sociedad. El **periodo de duración del Directorio será de tres (03) años**. El Directorio se renueva al término de su periodo, incluyendo a aquellos directores que fueron elegidos para completar periodos. El cargo de director es personal e indelegable.



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA EPS BARRANCA S.A.

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL BARRANCA
N° Partida: 40008174

40008174
CINDY NATALIA BARRIENTOS HUAMAN
Abogada - Certificadora
Zona Registral N° IX - Sede Lima

Los Directores pueden ser elegidos hasta máximo por dos (02) periodos consecutivos, independientemente a qué entidad o Institución representen, teniendo en cuenta necesariamente el desempeño en el cargo asumido. En caso de reelección se efectuará conforme a lo establecido en el procedimiento de elección y/o designación de los directores, aprobado por el Ente Rector.

El Directorio en su primera sesión, elige a su Presidente.

ARTICULO 20: COMPOSICION DEL DIRECTORIO:

El Directorio de la sociedad está compuesto de la siguiente manera:

1. Un (1) representante, titular y suplente, de la(s) municipalidad(es) provincial(es) accionista(s), propuesto a través de Acuerdo de Concejo Municipal.
2. Un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional.
3. Un (1) representante, titular y suplente, de la Sociedad, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes.

ARTICULO 22: Requisitos para ser director:

Para ser director se requiere:

1. Contar con título profesional universitario en cualquiera de las carreras de: ingeniería, economía, derecho, contabilidad o administración.
2. Contar con estudios de posgrado concluidos vinculados al Sector Saneamiento y/o en regulación de servicios públicos y/gestión y/o administración o acreditar experiencia profesional no menor de diez (10) años en el Sector Saneamiento, siempre que haya desempeñado funciones relacionadas a una de las profesiones señaladas en el inciso precedente.
3. Acreditar experiencia profesional no menor de cinco (05) años en cargos directivos y/o de nivel gerencial en entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, vinculados a servicios públicos.

El expediente con la propuesta de los candidatos a director, contiene entre otros requisitos, su hoja de vida documentada y suscrita, la cual tiene valor de declaración jurada, certificado judicial de antecedentes penales y la declaración jurada ciego estar incurso en los impedimentos señalados en la normativa sectorial.

ARTICULO 23: Impedimentos para ser director:

Los impedimentos para ser director son:

1. Los alcaldes, regidores, los representantes de la(s) municipalidad(es) en la Junta General de Accionistas, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad a segundo de afinidad.
2. Los gobernadores regionales, consejeros regionales, sus cónyuges o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
3. Las personas que desarrollen actividades relacionadas directa o indirectamente con la prestación de servicios de saneamiento, dentro del ámbito de responsabilidad de la sociedad, dentro del último año anterior a la fecha de su designación.
4. Las personas que hayan sido destituidas o despedidas por falta administrativa y/o disciplinaria de empresas, entidades u organismos del Estado.
5. Las personas condenadas por delito doloso.

Página Número 6

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

COPIA LITERAL

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA
EPS BARRANCA S.A.**

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL BARRANCA
N° Partida: 40008174

EINDDY NATALIA BARRIENTOS HUAMAN
Abogada / Certificadora
Zona Registral N° IX - Sede Lima

6. Las personas que se encuentren vinculadas con la sociedad a través de relación laboral, comercial, contractual o patrimonial de manera directa o indirecta, dentro del último año anterior a la fecha de su designación. Del mismo modo, no puede ser designado como director el funcionario, empleado y servidor público del Estado que haya desarrollado labores dentro de la sociedad dentro del mismo plazo.
7. Las personas que sean parte en procesos judiciales pendientes de resolución contra la sociedad donde ejercen sus funciones.
8. Las personas que tengan la condición de Socio o empleado de asociaciones o sociedades que tengan vínculo contractual con la sociedad.
9. Las personas que ejerzan la administración de una entidad en cuya junta directiva participe un representante legal de la sociedad.
10. Las personas que tengan vínculo de parentesco hasta el tercer grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad con la plana gerencia de la Sociedad.
- t. Las personas que hayan ejercido el cargo de director por dos (02) o más periodos consecutivos inmediatamente anterior en la misma sociedad a la que postula, independientemente de la entidad o institución a la que haya representado.
12. Los impedimentos establecidos en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

ARTICULO 24: Elección y designación de los directores

La elección del representante de la municipalidad provincial accionista es realizada por la Junta General de Accionistas. Para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente se requiere copia certificada del Acta en la que conste el acuerdo de la Junta General de Accionistas.

La designación del representante del gobierno regional y de la Sociedad Civil es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos aptos propuestos por el gobierno regional mediante acuerdo de consejo regional, así como por la Sociedad Civil representada por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes. Para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la oficina registral correspondiente se requiere copia simple de las Resoluciones Ministeriales, que formalizan dicha designación.

La elección y designación de los representantes para el cargo de director se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en lo que le sea aplicable.

ARTICULO 25: CONVOCATORIA PARA SESIONES DEL DIRECTORIO

El presidente del Directorio, o quien haga sus veces, convoca a las sesiones cuando lo considere necesario o cuando se lo solicite cualquier director o el gerente general.

Si el presidente no efectúa la convocatoria dentro de los diez (10) días calendario siguientes o en la oportunidad prevista en la solicitud, la convocatoria la efectúa cualquiera de los directores. La convocatoria se realizará de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Directorio y, en su defecto, a través de esquelas con una anticipación no menor de tres (03) citas calendario a la fecha señalada para la reunión, expresando el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar.

Se puede prescindir de la convocatoria en caso que estén reunidos todos los directores y acuerden por unanimidad sesionar y los asuntos a tratar.

ARTICULO 26: Sesiones del Directorio


Para la validez de las sesiones del Directorio de la Sociedad se requiere la asistencia de por lo menos dos (02) de sus miembros.

En el Directorio cada director tiene derecho a un voto. Los acuerdos se adoptan por

Página Número 7

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

COPIA LITERAL

 <p>sunarp Superintendencia Nacional de los Registros Públicos</p>	<p>ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA OFICINA REGISTRAL BARRANCA N° Partida: 40008174</p>
	<p>EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA EPS BARRANCA S.A.</p>

.....
CINDY NAJARA BARRIENTOS HUAMAN
Abogada - Certificadora
Zona Registral N° IX - Sede Lima

mayoría absoluta de votos de los directores asistentes. En caso de empate, el presidente tiene voto dirimente.

Cuando el presidente no asista, presidirá la sesión el director con mayor antigüedad en el cargo, en el periodo vigente. En caso de tener la misma antigüedad se optará por el de mayor edad.

ARTICULO 27: Actas de las sesiones del Directorio

Las sesiones se documentan en actas contenidas en un libro o en hojas sueltas prefoliadas, en la forma que permite la Ley N°26887, Ley General de Sociedades.

Las actas deben expresar fecha, hora, lugar de celebración y nombre de los participantes, la forma y circunstancia en que se adoptaron el o los acuerdos, y en todo caso los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos, así como las constancias que deseen dejar los directores.

Las actas son suscritas por quienes actuaron como presidente y secretario, gerente general y por todos los directores asistentes, o por quienes fueron designados para tal efecto. El acta tendrá validez legal y los acuerdos que en ellas se consignan se pueden ejecutar desde el momento en que fue suscrita, bajo responsabilidad que quienes lo hubiesen suscrito, salvo acuerdo expreso en contrario. Las actas deben estar firmadas en un plazo máximo de diez (10) días útiles siguientes a la fecha de la sesión o del acuerdo, según corresponda.

El director que no se encuentre conforme por algún acto o acuerdo del directorio, debe pedir que conste en el acta su oposición, Si ella no se consigna en el acta solicitará que se adicione. El plazo para solicitar que se consignan las oposiciones vence a los veinte (20) días útiles de realizada la sesión.

ARTICULO 28: Atribuciones del Directorio:

Son atribuciones del Directorio:

1. Declararla vacancia de algún(os) miembro(s) del Directorio por las causales establecidas en la normativa sectorial.
2. Designar, evaluar y remover al Gerente General y demás gerentes de la sociedad.
3. Velar por la continuidad en la gestión, gozando de las facultades de gestión necesarias para el cumplimiento de su objeto.
4. Velar por la formulación, aplicación y actualización del Plan Maestro Optimizado (PMO) y demás planes e instrumentos de gestión tales como Plan Estratégico institucional (PEI), Plan Operativo Anual (POA), Reglamento de Organización de Funciones(ROF), Manual de Organización de Funciones (MOF), el Reglamento interno de Trabajo (RIT) y otros que correspondieran, que, en cumplimiento de la normativa vigente, debe elaborar la Sociedad.
5. Aprobar el PMO y demás planes e instrumentos de gestión Interna, que en cumplimiento de la normativa vigente debe elaborar la Sociedad.
6. Autorizar la integración de operaciones y procesos.
7. Autorizar la celebración del contrato de explotación.
8. Autorizar la comercialización de los productos generados de los servicios de saneamiento.
9. Emitir opinión para el otorgamiento de acciones a solicitud de la Junta General de Accionistas.
10. Aprobar y monitorear la estrategia corporativa, en concordancia con la política nacional y sectorial sobre el manejo del recurso hídrico.

COPIA LITERAL

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

**ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL BARRANCA
N° Partida: 40008174**

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA
EPS BARRANCA S.A.**

CINDY NATALIA BARRIENTOS HUAMAN
Abogada - Certificadora
Zona Registral N° IX - Sede Lima

11. Las demás que establezca la normativa sectorial aplicable y, supletoriamente, la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

ARTICULO 32: REMOCION:

La remoción de los miembros del directorio se realiza en cualquier momento por la propia entidad o institución que lo eligió designó con las reglas y formalidades previstas en la normatividad sectorial; sin perjuicio de la remoción inmediata que efectúe la Sunass en el marco de sus funciones y competencias.

ARTICULO 33: VACANCIA:

El cargo de director vaca por fallecimiento, renuncia, remoción o por incurrir en algunas de las causales de impedimentos señaladas en la normatividad sectorial, de acuerdo al procedimiento aprobado por el Ente Rector.

LA GERENCIA

ACTICULO 35: LA GERENCIA:

La Gerencia está conformada por el Gerente General, las Gerencias de línea y los órganos de asesoramiento y de apoyo de la sociedad.

ARTICULO 36: GERENTE GENERAL

El Gerente General es elegido por el Directorio y es el ejecutor de las decisiones adoptadas por este órgano societario. El cargo es personal e indelegable. Sólo rinde cuentas de su gestión al Directorio.

El Gerente General debe, cumplir con los mismos requisitos que para ser director, así como, sujetarse a los impedimentos establecidos en el artículo 23 del presente Estatuto, a excepción del inciso 6 del mencionado artículo en lo referente a la relación laboral.

Las funciones del Gerente General son evaluadas por el Directorio.

ARTICULO 37: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General, por el sólo mérito de su designación, puede ejercer las atribuciones que les confiere el artículo 188 de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, además de las que se detallan a continuación:

1. Autorizar la integración de operaciones y procesos.
2. Representar a la sociedad ante terceros en general, sean personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, suscribiendo la correspondencia y haciendo uso de la denominación y sello de la sociedad.
3. Celebrar y ejecutar los actos y contratos relativos al objeto social, contratos de adquisición de bienes, servicios y obras y otros que estuvieren dentro de sus facultades o que le fueren delegados por el Directorio.
4. Dirigir las operaciones comerciales, administrativas y de ejecución de las operaciones sociales que se efectúen.
5. Organizar el régimen Interno de la sociedad, cuidar que la contabilidad este al día, inspeccionar los libros, documentos y operaciones de la empresa y dictar las disposiciones para el correcto funcionamiento de la misma.
6. Informar al Directorio de todos los asuntos y negocios de la sociedad y suministrar todos los datos que la misma tenga a bien pedirle.
7. Ordenar pagos y cobros, otorgando cancelaciones o recibos.
8. contratar, sancionar y despedir a los trabajadores que sean necesarios, fijándoles remuneraciones y labores a efectuar.

COPIA LITERAL

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL BARRANCA
N° Partida: 40008174

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA
EPS BARRANCA S.A.**

CINDY NATALIA BARRIENTOS HUAMAN
Abogado / Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

9. Dar cuenta en cada sesión de directorio o de la junta general de accionistas cuando se les solicite, del estado y de la marcha de los negocios sociales.
10. Preparar oportunamente el proyecto de Memoria, el Balance, los Estados Financieros y la Propuesta de Aplicación de Utilidades en caso las hubiese.
11. Supervisar la ejecución de los planes y presupuestos de acuerdo a las normas legales aplicables.
12. Ejecutar acuerdos y disposiciones del Directorio.
13. Llevar la firma y representación legal de la sociedad ante las distintas entidades nacionales y extranjeras, públicas o privadas, pudiendo suscribir los convenios interinstitucionales correspondientes, etc.
14. Vigilar la correcta aplicación de las normas técnicas y legales que rigen la prestación de los servicios.
15. Actuar como secretario en las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio, custodiando los libros de actas.
16. Asistir con voz pero sin voto, a las Sesiones del Directorio y de la Junta General de Accionistas, salvo que estos órganos dispongan lo contrario.
17. Representar a la sociedad ante toda clase de autoridades, sean éstas judiciales, ministerio público, políticas, laborales, administrativas, regulatorias, ambientales, aduaneras, fiscales, municipales, policiales y civiles o de cualquiera otra índole, así como ante personas naturales o jurídicas; en el ejercicio de sus funciones podrá formular peticiones de cualquier naturaleza ante todo género de autoridades, entablar y contestar demandas, exigir y prestar juramento, interponer y absolver posiciones; valerse de cuantos medios de prueba otorgue el derecho, tales como excepciones y demás medios de defensa; tachar y ofrecer testigos, prórrogas, jurisdicciones, reclamar ampliaciones, recusaciones, apelar, aducir la nulidad, entablar demandas y acusaciones penales, incluyendo las facultades generales señaladas en el Artículo 74 del Código Procesal Civil y las especiales contempladas en el Artículo 75 del mismo Código, por lo cual podrá realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos tales como presentar solicitudes de conciliación extrajudicial, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar judicial y extrajudicialmente, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sea de derecho o de contienda, designar árbitro y/o institución que administrará el arbitraje, pactar las reglas a las que se someterá el arbitraje y/o disponer la aplicación del reglamento que tenga interrupción, suspensión y/o conclusión del proceso, solicitar la acumulación de pretensiones y/o procesos, intervención de terceros, extromisión y sucesión procesal, intervenir como litisconsorte o tercero coadyuvante; concurrir a todo tipo de audiencias o diligencias, sean éstas de saneamiento, conciliación, de fijación de puntos controvertidos, de pruebas, especiales o complementarias; suscribir cualquier acta, registro, escrito, documento o instrumento de cualquier denominación que se deriven de procesos conciliatorios, judiciales y/o arbitrales; solicitar que se traben medidas cautelares en general para futuras ejecuciones forzadas (embargos en todas sus modalidades), sea en forma de embargo, secuestro, depósito, retención, intervención y las demás que contemple la Ley y medidas cautelares especiales (innovativa, prohibición de innovar, genéricas), pudiendo constituir contracautela, sea ésta en forma de caución juratoria o la que sea necesaria en cada oportunidad (real o personal); sacar a remate bienes muebles e inmuebles, solicitar se nombre tasadores, peritos, observar todos los peritajes y/o tasaciones, solicitar se nombre martilleros, intervenir y participar en remates, pedir la adjudicación de los bienes en remate a nombre de la empresa; cobrar consignación judiciales; celebrar actos jurídicos con posterioridad a la expedición de sentencia; sustituir o delegar la representación procesal.
18. Sin perjuicio de las facultades consignadas en el párrafo precedente, en materia penal

Página Número 10

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

COPIA LITERAL



Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA EPS BARRANCA S.A.

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL BARRANCA
N° Partida: 40008174

CINDY NATALIA ARRIENTOS HUAMAN
Abogado / Certificador
Zona Registral N° IX - Sede Lima

podrá formular denuncias ante la Policía Nacional, el Ministerio Público o cualquier otra dependencia competente para conocer las mismas; apersonarse en cualquier procedimiento judicial o policial relacionado con una denuncia interpuesta en contra de la sociedad o de cualquiera de sus funcionarios o empleados como consecuencia del desarrollo de sus operaciones; constituirse en parte civil; desistirse de su condición de parte civil; prestar preventivas y testimoniales; acudir y actuar ante la Policía Nacional, el Ministerio Público o cualquier otra dependencia en relación a procedimientos o investigaciones en los que la sociedad sea parte o tenga interés, sin ningún tipo de limitación ni restricción.

19. Representar a la empresa ante las autoridades de trabajo, sean éstas administrativas o judiciales, otorgándole plena capacidad para conciliar de conformidad con las Leyes N° 26636, Ley N° 29497 Nueva Ley Procesal de Trabajo y demás normas laborales aplicables; así también, podrán representar a la empresa de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable, en toda clase de negociaciones colectivas de trato directo y/o conciliación y para practicar los actos procesales relativos a la negociación.

20. Decidir la promoción, continuación, desistimiento o transacción de los procedimientos judiciales.

21. Someter a arbitraje las reclamaciones interpuestas por la empresa o que contra ella se interpusiera, estipulando las condiciones y la forma de arbitraje, previa la autorización del Directorio.

22. El Gerente General podrá conjuntamente con el Gerente de Administración y Finanzas y/o alternadamente por vacaciones o licencia del titular, es sustituido en calidad de suplente el primero con el Jefe de la Unidad Orgánica de Tesorería y el segundo con el Jefe de la Unidad Orgánica de Contabilidad (solo en caso de vacaciones o Licencias otorgadas), decidir sobre la apertura y cierre de cuentas corrientes, de ahorros, comerciales o bancarias; disponer sobre el movimiento de éstas; afectar depósitos o cuentas en garantía, solicitar advance account en cuentas corrientes; girar, endosar, cancelar, cobrar cheques; girar, aceptar, reaceptar, renovar, endosar, cobrar, descontar, protestar, 41ar, afectar y cancelar letras, vales, pagarés, giros, transferencias, certificados, conocimientos, pólizas y cualquier otra clase de documentos de crédito; otorgar y solicitar fianzas, retirar, vender, comprar o afectar valores, otorgar recibos y cancelaciones solicitar y suscribir cartas de crédito, emitir boletas de garantía; tomar en alquiler cajas de seguridad, abrirlas o cerrarlas y retirar su contenido; solicitar apertura de créditos documentarlos, y en general disponer sobre el régimen administrativo de la sociedad y la movilización de sus fondos.

ARTICULO 40: De las Gerencias de línea, Órganos de Asesoramiento de Apoyo

Las Gerencias de línea, los órganos de Asesoramiento y de Apoyo son creados por el Directorio conforme a la estructura orgánica administrativa de la sociedad, a través de la aprobación y/o modificación del reglamento de organización y funciones y sus demás instrumentos de gestión.

El Gerente de línea es el ejecutor de las decisiones tomadas por el Gerente General. Las funciones del Gerente de línea son evaluadas por el Gerente General y el Directorio.

Los requisitos para su designación son establecidos en la normativa sectorial aplicable.

MODIFICACION DEL ESTATUTO, AUMENTO Y REDUCCION DE CAPITAL

ARTICULO 41: Modificación del Estatuto: La modificación del presente estatuto debe ser acordada por la Junta General de Accionistas, debiendo expresar en la convocatoria con claridad y precisión los asuntos cuya modificación se someterá a la Junta, debiendo adoptarse los acuerdos de modificación de conformidad a la normativa sectorial aplicable y, supletoriamente, a lo dispuesto en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades. Toda

Página Número 11

Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 124-97-SUNARP

COPIA LITERAL

sunarp
Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos

**ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL BARRANCA
N° Partida: 40008174**

**EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA SOCIEDAD
ANONIMA
EPS BARRANCA S.A.**

CINDY NATALLA BARRIENTOS HUAMAN
Abogada, Certificadora
Zona Registral N° IX - Sede Lima

modificación estatutaria debe formalizarse Mediante Escritura Pública e inscribirse en los Registros Públicos en los plazos señalados en la normativa sectorial aplicable y, supletoriamente, en la Ley N. 26887, Ley General de Sociedades.

ARTICULO 42: Aumento y reducción de capital

El aumento o reducción de capital social debe ser acordado por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a los requisitos y formalidades exigidos en el presente Estatuto, en la normativa sectorial aplicable y, supletoriamente, en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

Las modalidades para el aumento o reducción de capital son las señaladas en normativa sectorial aplicable y supletoriamente, en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.

Es nulo el acuerdo adoptado por la Junta General de Accionistas que disponga la reducción de capital social como consecuencia de la separación de un accionista, salvo aquellos casos regulados en la normativa sectorial aplicable.

ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACIÓN DE UTILIDADES

ARTICULO 44: Los Estados Financieros

Los Estados Financieros y el Balance se formulan el 31 de diciembre de cada año y se someten a la aprobación de la Junta Obligatoria Anual dentro del plazo legal.

ARTICULO 45: Reparto de Utilidades

Las utilidades anuales se aplicarán a programas de inversión y mejora de calidad de servicios, si hubiera remanente la Junta General de Accionistas determina su destino de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA SOCIEDAD

ARTICULO 46: Disolución Liquidación y Extinción

Para efecto de la disolución, liquidación y extinción de la Sociedad, se estará al procedimiento, requisitos y formalidades señaladas por los artículos 407 y siguientes de la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, con los efectos que dicha Ley prevé.

En el caso, que se aprueben normas sectoriales que regulen alguno de los supuestos señalados en el presente capítulo, regirán estas normas y supletoriamente la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades

DISPOSICIONES TRANSITORIAS REGIMEN DE APOYO TRANSITORIO

ARTICULO 50: En caso la Sociedad sea sometida al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT), la Junta General de Accionistas, el Directorio y la Gerencia suspenderán sus funciones, en tanto el OTASS se sustituye en las funciones y atribuciones de los citados órganos, conforme lo dispuesto en la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, su Reglamento y/o modificatorias.

El OTASS decide el reordenamiento de la gestión de la empresa incorporada al RAT, adoptando cualquiera de las alternativas establecidas en el numeral 101.1 del artículo 101 de la Ley Marco y en el artículo 210 de su Reglamento.

ARTICULO 51: En caso la sociedad se encuentre dentro del RAT le resulta aplicable las disposiciones establecidas en la Ley Marco y su Reglamento, en cuanto

COPIA LITERAL

sunarp
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos

EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE BARRANCA SOCIEDAD ANONIMA EPS BARRANCA S.A.

ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
OFICINA REGISTRAL BARRANCA
N° Partida: 40008174

[Handwritten Signature]
CINDY NATALIA BARRIENTOS HUAMAN
Abogada - Certificadora
Zona Registral N° IX - Sede Lima

corresponda.

Así consta por escritura pública del 28/02/2018 otorgada ante el notario de Barranca Jorge Hernán Nieves Chen.

El acta que da mérito a la inscripción, fue tomada de fojas 9 a 27, del Libro de Actas N° 4 de la sociedad, legalizado por el notario de Barranca Jorge Hernán Nieves Chen con fecha 02/11/2017, bajo el N° 814, consta de 200 folios simples.-

El título fue presentado el 02/03/2018 a las 12:15:40 horas, bajo el N° 2018-00497669 del Tomo Diario 0061. Derechos: S/. 20.00 soles, con Recibo N° 00007191.- Barranca, 04 de Junio del 2018.- ndt.-

[Handwritten Signature]
NEPVAL REY BAMIÁN ROBLES
REGISTRADOR PÚBLICO (e)
Oficina Registral de Plazocho
Zona Registral IX - Sede Lima

Certificado Literal
Sin Inscripción al Dorsó
Existen Títulos Suspendidos y/o Pendientes
A Horas : 8:00 AM

Pág. Solicitadas : 108-120 IMPRESIÓN:06/06/2018 12:17:07 Página 120(Sub-página 13 de 13) de 120
Se deja constancia que existen Títulos Pendientes y/o Suspendidos : 2018-00427196 ; 2018-00580141

COPIA LITERAL